



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 15 DE JUNIO DE 1987

Número 135

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Dallant, S.A. 2495

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 739/84-C.	2501
Distrito número Uno de Cartagena. Liquidación de costas.	2501
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 512/86.	2502
Primera Instancia número Diecisiete de Madrid. Procedimiento número 727/86.	2503
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 385 de 1984.	2503
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 412/85.	2504
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 353 de 1987.	2504
Distrito Langrec. Juicio de faltas número 302/86.	2504
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados exhorto 38/85.	2505
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre R. Cantidad.	2505
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 836/87-AD.	2505
Distrito número Tres de Murcia. Autos número 198/85.	2506
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 415/86.	2506

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1b del estudio de detalle ciudad número 5 de Murcia.	2507	CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M-II Parcela I del Plan Parcial Urbincasa.	2508
MURCIA. Licencia para taller de carpintería metálica.	2507	CEHEGIN. Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, a largo plazo.	2508
MURCIA. Proyectos de obras: «Alumbrado público en carril Torremesa, de Santiago y Zaráiche» «Alumbrado público en jardín de Sucina».	2507	CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento destinado a alquiler de películas	2508
MURCIA. Necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de pavimentación, abastecimiento y saneamiento de la calle Marqués de Lozoya y 1.ª Travesía del Barrio del Progreso	2507	CEHEGIN. Presupuesto Municipal Unico para 1987.	2508
SAN JAVIER. Licencia para venta menor de aves asadas y condimentadas.	2507	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Adjudicando las obras de Planes Provinciales de 1987.	2508
		BULLAS. Rectificación del Padrón de Habitantes al día 1 de enero de 1987	2508

---

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Comentes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122

---



## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4589

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 28/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Dallant, S.A. de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-3-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-5-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de mayo de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

#### TEXTO DEL X CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE DALLANT, S.A. — MURCIA

##### CAPITULO I

##### Ambito y vigencia

#### Artículo 1.º—Ambito territorial, funcional y personal.

En sus aspectos territorial, funcional y personal, el Convenio afectará a todos los trabajadores de la Empresa Dallant, S.A. en su centro de trabajo de Murcia.

#### Artículo 2.º—Duración, vigencia y denuncia.

1.º—Entrada en vigor.—Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el día siguiente de su firma. No obstante ello, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1987.

2.º—Duración.—La duración del Convenio se determina en un año, a contar desde el 1.º de enero de 1987, por lo que se fija su terminación el día 31 de diciembre de 1987.

3.º—Prórroga.—El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses del término de su vigencia. Se entenderá, desde ahora, denunciado por la representación social, el Convenio, en cuanto a su contenido económico; en cuanto a los demás puntos sólo se revisarán si fuere denunciado, en la forma oportuna, por la representación de los trabajadores o por la Empresa, con la antelación prevista en el párrafo anterior.

4.º—En caso de denuncia por cualquiera de las partes en la forma prevista en este Artículo, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado un acuerdo sobre la revisión del mismo.

##### CAPITULO II

##### Clasificación profesional

#### Artículo 3.º—Clasificación profesional.

Todo el personal de la Empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 4.º—Clasificación profesional y plantilla.

Los trabajadores a los que afecte el presente Convenio en función de la labor que hayan de desarrollar, y según sea su aptitud profesional; serán clasificados en niveles profesionales integrados, a su vez, en las correspondientes divisiones orgánicas que existan en la empresa.

Al no existir la definición de la clasificación de los puestos de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se detalla la clasificación profesional, reconocida al personal sujeto a este Convenio, en la relación unida como Anexo I a este Convenio.

##### CAPITULO III

##### Remuneraciones

#### Artículo 5.º—Aumento salarial.

Un seis por ciento de incremento a computar sobre los valores que, el 31 de diciembre de 1986, tenían el Salario Base, el Complemento por Antigüedad y la Ayuda Económica. Dicho seis por ciento se calculará en forma porcentual; y el incremento que resulte se sumará todo él al Salario, quedando sin aumento la ayuda económica y la base de cálculo para la antigüedad. Para mantener la uniformidad en los salarios base, el incremento del 6%, calculado sobre la ayuda económica y la antigüedad, se integrará en un nuevo complemento salarial, que denominaremos complemento personal y que tendrá dicha naturaleza salarial y el resto del 6% calculado sobre el salario base pasará al salario base.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase a 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al seis por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1987 y tan pronto se constate oficialmente, se efectuará una revisión salarial, aplicando a los salarios de 31 de diciembre de 1986 el porcentaje equivalente a lo que exceda tal incremento del pactado seis por ciento con efectos retroactivos a uno de enero de 1987.

Los incrementos indicados quedan reflejados en las nuevas Tablas que se unen como Anexo II a este Convenio.

#### Artículo 6.º—Estructura salarial.

La estructura salarial de todo el personal afectado por este Convenio, que incluye el total de las remuneraciones percibidas por el mismo, está integrado por los conceptos que, en su importe bruto, se definen y concretan en los siguientes artículos de este Capítulo.

Esta estructura sustituye en todo y deja sin efecto a la que regía al entrar en vigor el presente Convenio.

#### **Artículo 7.º—Salario Base Convenio.**

Se establece en los importes que recoge el Anexo II del presente Convenio. Dicho Anexo recoge, por categorías los importes correspondientes a aquellos que han sido equiparados y por valores individuales el de aquellas categorías que no han sido objeto de equiparación.

Su naturaleza será la definida en el artículo 4.º del Decreto 2.380/1973, de 16 de agosto y, en consecuencia, se devengará por día efectivamente trabajado y por domingos y festivos en proporción al número de jornadas trabajadas, para el personal obrero.

El personal empleado y subalterno lo devengará en proporción a las jornadas trabajadas cada mes.

#### **Artículo 8.º—Complemento salarial por antigüedad.**

Para todo el personal fijo de plantilla afectado por el presente Convenio, se establece el complemento salarial por antigüedad, devengable en trienios, en la cuantía del 5% de las bases que para este concepto recoge el Anexo III al mismo.

La fecha del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día del ingreso en la Empresa.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenido.

En caso de excedencia, al producirse el reingreso se recuperará íntegramente la antigüedad de que se gozaba en la Empresa al iniciar aquella situación, sin perjuicio de descontar de su cómputo el tiempo que duró la misma.

#### **Artículo 9.º—Gratificaciones extraordinarias.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones de carácter extraordinario, a percibir en los meses de junio y diciembre; así como otra gratificación pagadera en el mes de marzo de cada año.

El importe de cada una de aquellas tres gratificaciones será equivalente a treinta días de salario convenio y antigüedad; y se harán efectivas antes del 30 de junio, 20 de diciembre y 20 de marzo de cada año, respectivamente.

#### **Artículo 10.º—Pluses.**

Si hubiese trabajos que produjesen penosidad, toxicidad o peligrosidad con arreglo a la legislación vigente, se intentará, ante todo y dentro de lo posible, eliminar aquellos factores; de no ser ello posible con los medios disponibles, se satisfará el correspondiente plus, si procediese con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Igualmente satisfará con arreglo a la legislación vigente el plus de nocturnidad.

#### **Artículo 11.º—Igualdad de sexos.**

Se estará en el artículo 28 de los Estatutos de los Trabajadores.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Percepciones no salariales**

#### **Artículo 12.º—Ayuda económica.**

Además de las prestaciones de carácter general, como son el subsidio familiar y el plus familiar que con cargo a la Seguridad Social le corresponda, los productores que han justificado o justifiquen ser cabeza de familia, percibirán la prestación que este artículo regula, en las siguientes condiciones e importes:

—Por la esposa que no desarrolle actividad alguna, lo que se justificará debidamente en el caso de que sea el esposo: 1.148 pesetas.

—Por los hijos menores de 18 años, que no desarrollen actividad laboral alguna: 2.295 pesetas, por cada hijo.

—En los casos de hijos subnormales la prestación será por tiempo ilimitado y por importe de 4.590 pesetas, siempre y cuando se dé el debido conocimiento de dicha circunstancia a la empresa.

También percibirán esta ayuda los trabajadores con hijos naturales y las trabajadoras casadas que justifiquen que su esposo está en el paro, por el esposo y, en su caso, hijos en la forma que el artículo regula.

Esta ayuda se verá aumentada con el mismo incremento que el salario pactado en el presente Convenio, o sea, para el año 1987 con el 6 por 100.

#### **Artículo 13.º—Dote por natalidad y nupcialidad.**

Todo el personal de la Empresa con un número de dos años de antigüedad, percibirá con ocasión del nacimiento de un hijo y por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas. Igualmente por matrimonio.

#### **Artículo 14.º—Enfermedades y accidentes.**

Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de los Accidentes de Trabajo, conceden las indemnizaciones económicas, la Empresa complementará a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el ciento por ciento del importe de su salario.

La empresa podrá comprobar la realidad del hecho causante de la percepción, en la forma y con los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 15.º—Dietas.**

Todos los gastos que se originen serán a justificar y a cargo de la Empresa.

Para el servicio de transporte, existen unas normas de régimen interior, de las que tienen conocimiento el Comité de Empresa, siendo revisables anualmente, conjuntamente con el Convenio.

**Artículo 16.º—Préstamos.**

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo a cuenta del trabajo realizado en la forma que prevé el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa podrá conceder préstamos cuando medien fundamentos de tipo familiar por enfermedad.

La cuantía de estos préstamos será con el criterio de la Dirección, pero observando la necesidad del trabajador y las condiciones que el caso requiera.

**CAPITULO V****Jornada laboral****Artículo 17.º—Jornada laboral.**

Se establece en 1.826 horas anuales de presencia, jornada que se fija, una vez deducidos el período de vacaciones y los festivos semanales e intersemanales.

Durante la vigencia de este Convenio, se mantendrá el tiempo de descanso para bocadillo que hasta ahora se tenía de 20 minutos, por jornada de trabajo continuada.

Entre los representantes del trabajador y la Empresa se establecerá una jornada continua entre el uno de julio y el treinta de septiembre. Dicha jornada continuada podrá modificarse por la Dirección cuando necesidades por pedidos imprevistos, períodos puntas de producción u otras condiciones impuestas por la disponibilidad de fruta así lo aconseje, en cuyo caso se informará al Comité de Empresa para exponerle la situación.

Entrada de trabajo.—La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar comienzo.

Salida de trabajo.—A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda realizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo.—Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la Dirección y consentimiento de los interesados.

Se reconoce a la empresa la facultad de amoldar la jornada laboral vigente, distribuyéndose en los horarios que pueda precisar la organización de trabajo del Centro de Murcia, en cuyo caso se establecerá el correspondiente calendario con el Comité de Empresa.

**Artículo 18.º—Horas extraordinarias.**

Si por necesidades de la Empresa y por exigencias en período de producción, se determinara hacer horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El importe al que se abonarán las mismas, para cada categoría profesional, es el recogido en el Anexo IV a este Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 92/1983 de 19 de enero y en la Orden de 1 de marzo de 1983, las partes convienen la realización de horas extras estructurales, considerándose como tales; las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructurales derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes del personal del centro de trabajo donde se hubiese realizado tales horas extraordinarias.

Igualmente convienen las partes la posibilidad de que se convenga el pago de horas extraordinarias, mediante su compensación en tiempo de descanso en la forma que prevé el número 1 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción que le dió el Real Decreto Ley 1/1986, de 14 de marzo.

De las horas extraordinarias realizadas se dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa, en la forma que prevé el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 19.º—Días festivos.**

Los contenidos en el Calendario Laboral y los festivos provinciales no recuperables.

**Artículo 20.º—Vacaciones.**

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio, será de 30 días naturales para todos los trabajadores.

Las vacaciones se disfrutarán entre el uno de julio y el treinta de septiembre, dividiendo el total de la plantilla en tres grupos similares por cada sección. A partir de este año se establecen unos turnos rotativos de disfrute de vacaciones entre los tres grupos, teniendo preferencia para elegir el mes de descanso aquellos trabajadores que dentro de una misma sección tengan mayor antigüedad, quedando para años sucesivos dicha preferencia a los siguientes en antigüedad, hasta completar el ciclo rotativo.

Siempre que no afecte al normal desarrollo del trabajo de cada sección, el personal podrá intercambiar voluntariamente entre sí los períodos que les corresponda.

El indicado momento que se fija para el disfrute de vacaciones y el orden fijado en el párrafo anterior, podrán modificarse por la dirección cuando necesidades por pedidos imprevistos, períodos punta de producción u otras condiciones impuestas por la disponibilidad de fruta así lo aconsejen, en cuyo caso se informará al Comité de Empresa para exponerle la situación.

**CAPITULO VI****Régimen laboral****Artículo 21.—Permisos remunerados.**

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el Salario Base más los complementos personales por las causas que a continuación se detallan:

1.º—Quince días en los casos de matrimonio.

2.º—Dos días por el nacimiento de un hijo, que podrán ser prorrogados por otros dos días más, en caso de justificada enfermedad.

3.º—En caso de fallecimiento de los padres, abuelos, cónyuges, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tres días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cinco días fuera de ella.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, dos días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cuatro días cuando residan fuera de dicha provincia.

4.º—Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5.º—El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones en los cargos representativos de los trabajadores de la Empresa, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de 20 horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el organismo que convoque. En casos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

6.º—La asistencia a exámenes de grado medio, universitarios y enseñanza laboral durante el tiempo que duren dichos exámenes.

**Justificación.**—En todos los casos de concesión de permisos retribuidos por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores presentar previamente ante el Jefe de Sección, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención del permiso y si, en algún caso no se pudiese cumplir esta diligencia con la anticipación debida, imprescindiblemente deberán presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su incorporación al trabajo.

**Permisos sin sueldo.**—En casos extraordinarios en que se justifique debidamente la necesidad se otorgarán licencias por la Empresa, según las circunstancias, por el tiempo que se precise. Estas licencias deberán solicitarse siempre por escrito, exponiendo los motivos y acompañando los justificantes que los acrediten y la Dirección resolverá, también por escrito, en el que se especificarán las condiciones en que se concede, especialmente en cuanto a duración, percepción o no, de haberes y posibles descuentos a efectos de antigüedad.

#### **Artículo 22.º—Jubilación.**

Se estará a lo dispuesto en las leyes que se hallen en vigor a este respecto y a los Convenios Colectivos al sector que pertenecen.

#### **Artículo 23.º—Situación por Servicio Militar.**

Quien haya de prestar el Servicio Militar, y por ello, dejar la plaza de trabajo temporalmente, percibirá las pagas extraordinarias en su totalidad. Ahora bien, en el caso del personal que haya entrado en dicha plantilla en la empresa como aprendiz, al llegar a dicha situación, la Empresa satisfará además, un tercio del salario durante su permanencia en filas.

Se determina que los trabajadores una vez terminado el Servicio Militar, y en el plazo de 30 días, deberán de incorporarse. Transcurrido dicho plazo, perderán su puesto de trabajo.

#### **Artículo 24.º—Excedencias.**

Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo supe-

rior a los 12 meses e inferior a 5 años; no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinados.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Para acogerse a otra nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso está condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y sí, en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Las excedencias forzosas, incluso las que corresponda por desempeño de cargos sindicales o públicos, se regirán en todo momento por lo que disponga la Legislación Vigente al respecto.

#### **Artículo 25.º—Faltas y sanciones de trabajadores.**

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 26.º—Comité de Empresa.**

Tendrá todas las competencias que determine el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 27.º—Garantías.**

Los miembros del Comité de Empresa, tendrán las garantías estipuladas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 28.º—Derechos sindicales.**

Este apartado se atiene a lo que las leyes vigentes determinen al respecto.

#### **Artículo 29.º—Comisión Paritaria.**

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Esta Comisión mixta, estará integrada por dos miembros del Comité de Empresa y otros dos vocales en representación de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

a) La interpretación del Convenio.

b) El arbitraje de las cuestiones que las partes sometan a su consideración, en materia de aplicación de Convenio.

#### **Artículo 30.º—Ropa de trabajo.**

Se entregará al personal la ropa de trabajo que reglamentariamente es exigible de invierno y verano.

## ANEXO I

## Relación de categorías — Convenio 1987 Murcia

Nombre	Categoría
Abrisqueta García, Rosario	Ayudante Laboratorio
Agüera Requiuel, Juan	Oficial 2.ª
Alcázar Pérez, Fuensanta	Ayudante
Alcázar Hernández, María	Ayudante
Arques Gallego, Antonio	Subdirector Administrativo
Ballesta Ballester, Rafael	Oficial 1.ª
Baño Hernández, Alfonso	Oficial 1.ª
Bueno Tomás, Juan	Comprador
Cerezuela Ruiz, Fulgencio	Jefe Administrativo 1.ª
Cerezuela Ruiz, José	Conductor Jefe de Equipo
Córdoba López, Fernando	Oficial 1.ª Maquinista
Fernández Muñoz, María del Carmen	Ayudante
Galián Baños, Francisco	Oficial 1.ª Jefe de Equipo
Gálvez Murcia, Antonio	Oficial 2.ª
Gálvez Rodríguez, Francisco	Oficial 1.ª Mecánico
García García, Angel	Oficial 2.ª
García Carmona, Antonio	Ayudante Especialista
García López, Encarnación	Ayudante
Gil Galián, Miguel	Oficial 2.ª
Gil Galián, Ramón	Oficial 1.ª
Gil Martínez, Santacruz	Oficial 2.ª
Hernández Rodríguez, Federico	Oficial 2.ª
Hernández Cegarra, Felipa	Ayudante
Ibáñez Bernal, Pedro	Conductor Oficial 1.ª
Lacárcel Garijo, Rosa	Ayudante Laboratorio
Lidón Marín, Luis	Oficial 2.ª
Madrid Serrano, Pedro	Comprador
Máiquez López, Encarnación	Ayudante
Manzanares Fernández, Juan	Oficial 2.ª
Marín García, Juan	Oficial 1.ª Maquinista
Martínez Alcaraz, Francisco	Oficial 2.ª
Martínez Pujante, José	Oficial 1.ª Mecánico
Martínez Zamora, Juan Carlos	Químico
Miravete Pérez, José	Encargado
Moreno Sánchez, Juana María	Oficial 1.ª Administrativo
Nadal Manzano, Pedro	Oficial 2.ª Electricista
Noguera Pina, Joaquín	Jefe Administrativo 2.ª
Olivares Martínez, Emilio	Oficial 2.ª
Paños Galindo, Juan Antonio	Conductor Oficial 1.ª
Parra Nicolás, José Juan	Oficial 1.ª Jefe de Equipo
Rosique García, Josefa	Ayudante
Rubio López, Rodolfo	Encargado
Sánchez Cano, Alfredo	Químico Jefe de Fabricación
Sánchez García, Maximino	Oficial 1.ª
Sánchez González, Alberto	Oficial 2.ª
Sánchez Mínguez, Eloy	Oficial 1.ª Jefe de Equipo
Sánchez Moreno, Joaquín	Oficial 1.ª Jefe de Equipo
Sánchez Sáez, Rosario	Telefonista
Valverde Sánchez, Antonio	Oficial 2.ª Administrativo

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL — CONVENIO 1987 — MURCIA

Técnicos titulados	Importe
Título superior .....	140.051
Título medio .....	98.699
<b>Técnicos no titulados</b>	
Encargado General .....	106.497
Jefe Técnico de Fabricación .....	98.699
Comprador .....	94.726
Ayudante de Laboratorio .....	84.575
Auxiliar de Laboratorio .....	79.275
<b>Administrativos</b>	
Sub-Director Administrativo .....	151.522
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	140.051
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	106.497
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	94.726
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	93.198
Auxiliar .....	88.840
Telefonista .....	79.275
<b>Personal de fabricación</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> Jefe de Equipo .....	98.699
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	94.925
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	93.397
Ayudante Especialista .....	89.028
Vigilante Portero .....	89.028
Peón Especialista .....	84.807
Ayudante .....	79.435
Peón .....	76.984

## ANEXO II (BIS)

## Tabla nuevo complemento — Convenio Murcia 1987

Nombre	Cantidad
Abrisqueta García, Rosario .....	1.168
Agüera Requié, Juan .....	2.566
Alcázar Pérez, Fuensanta .....	1.290
Alcázar Hernández, María .....	1.721
Arques Gallego, Antonio .....	6.039
Ballesta Ballester, Rafael .....	3.379
Baño Hernández, Alfonso .....	4.059
Bueno Tomás, Juan .....	4.390
Cerezuela Ruiz, Fulgencio .....	5.638
Cerezuela Ruiz, José .....	3.343
Córdoba López, Fernando .....	2.985
Fernández Muñoz, Mari Carmen .....	1.768
Galián Baños, Francisco .....	3.738
Gálvez Murcia, Antonio .....	3.341
Gálvez Rodríguez, Francisco .....	2.817
García García, Angel .....	4.219
García Carmona, Antonio .....	1.671
García López, Encarnación .....	1.290
Gil Galián, Miguel .....	1.902
Gil Galián, Ramón .....	2.453
Gil Martínez, Santacruz .....	2.953
Hernández Rodríguez, Federico .....	2.088
Hernández Cegarra, Felipa .....	1.721
Ibáñez Bernal, Pedro .....	3.327

## Nombre Cantidad

Lacárcel Garijo, Rosa .....	1.448
Lidón Marín, Luis .....	3.140
Madrid Serrano, Pedro .....	4.730
Maíquez López, Encarnación .....	1.895
Manzanares Fernández, Juan .....	3.666
Marín García, Juan .....	3.202
Martínez Alcaraz, Francisco .....	3.182
Martínez Pujante, José .....	2.671
Martínez Zamora, Juan Carlos .....	2.599
Miravete-Pérez, José .....	4.802
Moreno Sánchez, Juana Mari .....	2.668
Nadal Manzano, Pedro .....	2.225
Noguera Pina, Joaquín .....	4.200
Olivares Martínez, Emilio .....	2.566
Paños Galindo, Juan Antonio .....	2.284
Parra Nicolás, José Juan .....	3.642
Rosique García, Josefa .....	2.582
Rubio López, Rodolfo .....	3.842
Sánchez Cano, Alfredo .....	5.807
Sánchez García, Maximino .....	2.693
Sánchez González, Alberto .....	3.156
Sánchez Mínguez, Eloy .....	3.512
Sánchez Moreno, Joaquín .....	5.086
Sánchez Sáez, Rosario .....	1.032
Valverde Sánchez, Antonio .....	2.609

## ANEXO III

## Convenio Murcia — Base para cálculo de antigüedad 1987, Dallant, S.A.

Categoría	Importe BACA
Químico Jefe de Producción .....	107.848
Químico .....	107.848
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	107.848
Sub-Director Administrativo .....	116.886
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	81.410
Encargado .....	81.410
Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	72.135
Comprador .....	72.135
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	70.932
Telefonista .....	58.030
Auxiliar de Laboratorio .....	58.030
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	72.292
Conductor .....	72.292
Oficial de 1. <sup>a</sup> Mecánico .....	72.292
Oficial 1. <sup>a</sup> Jefe de Equipo .....	75.266
Oficial 2. <sup>a</sup> Electricista .....	71.087
Oficial 2. <sup>a</sup> Mecánico .....	71.087
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	71.087
Oficial 2. <sup>a</sup> Maquinista .....	71.087
Ayudante Especialista .....	67.646
Ayudante .....	58.156
Ayudante de Laboratorio .....	66.294

## ANEXO IV

Relación de precios horas extras por categorías  
Convenio 1987 — Murcia

Categoría	Importe
Encargado .....	1.701
Oficial 1. <sup>a</sup> Jefe de Equipo .....	1.361
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.134
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.021
Especialista .....	794

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\* Número 4983

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 739/84-C, se siguen autos de mayor cuantía, en ejecución sentencia, promovido por "Caja Rural Provincial de Murcia", contra José Gómez Alcaraz, Francisco Gómez Alcaraz y Catalina Alcaraz Puche.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 16-7-87 para la 1.ª subasta; el día 17-9-87 para la 2.ª y el 15-10-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

#### CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido; haciéndose saber que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado para que puedan

examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, así como que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

**Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:**

#### Primer lote

1º Tierra secano, hoy solar para edificar sito en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de superficie total 160 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Villa Aurelia; Derecha entrando, Diego Duque Pérez, de igual procedencia; Izquierda, resto de la mayor de donde ésta se segrega; Espalda, José Cano Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, dos, al tomo 1196, libro 99 de la sección 11.ª, del Ayuntamiento de Murcia, al folio 73, finca 8026, inscripción 1.ª, segregación y compra.

Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas.

#### Segundo lote

2.ª Urbana. Uno, local comercial destinado a almacén en planta de semisótano, del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, barriada de Campoamor, calle prolongación de las de Méjico, que tiene una superficie de 114 metros y 76 decímetros cuadrados y útil de 100 metros y 43 decímetros cuadrados, no consta distribución interior. Linda: frente, con calle de su situación y subsuelo de la misma; derecha, con Antonio Martínez y subsuelo; izquierda con subsuelo, portal 2 y caja de escaleras, y al fondo con subsuelo de la finca de Francisco Pérez Sandoval. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia III, tomo 2388, libro 119 de la sección única del Ayuntamiento de Alcantarilla, folio 13794, finca 9497, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en tres millones ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 5014

### DISTRITO

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es el contenido literal siguiente.

Propuesta de providencia Sra. Martín Sánchez.

En Cartagena a 20 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme la misma; y de conformidad con lo que determina el artículo número 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, se practica por el Secretario de liquidación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días, y transcurrido dicho término sin que se hayan impugnado se le tendrá por conforme con la misma y aprobadas.

Lo propongo y firmo, doy fe.—  
Conforme: El juez.

#### LIQUIDACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959 y la Ley de supresión de tasas judiciales 25/86 de fecha 24 de diciembre de 1986.

Multa: 1.500 pesetas; Indemnización: 4.935 pesetas.

Total: 6.435 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna cuyo pago corresponde a Juan Herrera Herrera. Librese testimonio de la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación al condenado.

Cartagena a 20 de mayo de 1987.—  
La Secretaria.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original y para que conste, expido y firmo la presente en Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial.

\* Número 5159

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 512/86 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., Banco Vitoria, S.A., Banco Central, S.A., Banco de Crédito y Ahorro, S.A., Banco Meridional, S.A., Banco Zarazozano, S.A., Banco Hispano Americano, Banco Vizcaya, S.A. y Barclays Bank, S.A.E., contra las fincas especialmente hipotecadas por don Francisco Torralba Hernández y doña Carmen Alcid Medina, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados a los referidos deudores y que, a continuación, se relacionarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintidós de julio a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que se declare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el día dieciocho de septiembre siguiente a las doce de su mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, y para el caso de que se declare igualmente desierta la segunda, se ha señalado para la tercera el día quince de octubre siguiente a las doce de su mañana, sin licitación a tipo y restantes condiciones.

**CONDICIONES:**

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

1.º Ocho: Local comercial situado en la planta baja o de tierra del edificio. Cuota: Cero enteros y novecientos cuarenta y cuatro milésimas por ciento. Inscrita en la Sección 3.ª, libro 21, folio 226, finca 1.848, inscripción 2.ª. Tasada a efectos de subasta en 2.075.000 pesetas.

2.º Nueve: Local comercial situado en la planta baja o de tierra del edificio. Cuota: Cero enteros, novecientos cuarenta y cuatro milésimas por ciento. Inscrición: Libro 21, folio 228, finca 1.849, inscripción 2.ª. Tasada a efectos de subasta en la suma de 2.075.000 pesetas.

Ambas fincas forman parte de un edificio en esta Capital, Avenida de 18 de julio, s/n.

3.º Número Siete: Vivienda tipo B-1, situada en la planta primera alzada del edificio, zaguan o escalera primera. Cuota: Tres enteros, quinientas veinticinco milésimas más de otro ciento. Corresponde como anexo vinculado a esta vivienda una veinticuatro ava aparte indivisa del sótano garaje, descrito con el número uno. Inscrición: Libro 128, de la Sección 6.ª, folio 140, finca 11.115, inscripción 2.ª.

Forma parte de un edificio en término de Murcia, Partido de Puente Tocinos, que consta de sótano, garaje y seis plantas más destinadas a viviendas, en número de 24. Tasada en 3.360.000 pesetas.

4.º Número Cuatro: Una plaza de garaje, ubicada en la planta de sótano, del edificio sito en Alcantarilla, calle Federico Servet, s/n. del Cid Campeador, s/n. y de Cristóbal Colón, s/n. marcada con el número 4 de la primera calle. Inscrición: Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 125, folio 55, finca 10.162, inscripción 1.ª. Tasada en 336.000 pesetas.

5.º Cuarenta y cinco: Una vivienda de tipo A), en la planta segunda de viviendas, del edificio anteriormente referido. Cuota: dos enteros y treinta y ocho centésimas por ciento. Inscrita en la Sección de Alcantarilla, libro 125, folio 117, finca 10.224, inscripción 2.ª. Tasada en 2.800.000 pesetas.

6.º Número once: Vivienda en planta primera alta, izquierda del zaguan primero. Tipo A), distribuida en vestíbulo, salón comedor, pasillo, tres dormitorios, uno con solana, cocina con tendedero y baño. Cuota: Cuatro enteros, treinta centésimas por ciento. Forma parte de un edificio sito en Puente Tocinos, compuesto de 4 plantas. Inscrición 3.ª, finca 9.181, Sec. 6.ª, libro 110, folio 169. Tasada en la cantidad de 2.240.000 pesetas.

7.º Un trozo de tierra secano, en término de Murcia partido de El Palmar, sitio de Sangonera, que ocupa tres hectáreas, y trece centiáreas. Dotada de riego. Inscrita al libro 154 de la Sección 11.ª, folio 19, finca 12.072, inscripción 1.ª. Tasada en 8.960.000 pesetas.

8.º Uno-Dos: Bajo destinado a vivienda, marcado con los números ocho, en el paraje de Los Urrutias, en el conjunto denominado "Apartamentos Mastia", diputación de El Algar, lugar conocido por la Marina. Inscrita al tomo 509, del archivo, libro 197 de la 1.ª Sección folio 140 vuelto, finca 16.241, inscripción 2.ª. Tasada en 2.800.000 pesetas.

9.º Número Seis. Vivienda tipo A-1, situada en la planta primera alzada del edificio, zaguan o escalera primera, que tiene una superficie útil de noventa y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al libro 128, Sección 6.ª, folio 138, vuelto, finca 1.113, inscripción 3.ª. Forma parte de un bloque de viviendas compuesto de planta de sótano-garaje y seis plantas, situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, polígono de la Hortícola. Cuota: Tres enteros y quinientas cuarenta y siete milésimas de otro por ciento. Tasada en 3.360.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

\* Número 5160

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DIECISIETE DE MADRID**

**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 727/86, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Federico Sánchez García y doña María Aznar Martínez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describirán, señalándose para el acto del remate los próximos 8 de octubre, en 1.ª subasta; el 13 de noviembre en 2.ª subasta y el 18 de diciembre en 3.ª subasta, todos a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, saliéndose a subasta por los tipos que después se describirán con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo para la 3.ª subasta, no admitiéndose posturas inferiores a las cantidades que se dirán en 1.ª y 2.ª subasta.

**CONDICIONES**

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

“Parte de la hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de 8 hectáreas, 15 áreas y 40 centiáreas, y linda: Norte, Ana Inchaurrendieta Gabarrón y Charlotte Elizabeth Bond; Sur, porción que

fue segregada, carretera de Aguilas a la Cuesta de Gos por medio; Este, Roul Riescharng y esposa; y Joban Van Andel; y Oeste, Ana Inchaurrendieta Gabarrón, resto de la finca matriz de donde se segregó y Antonio Sáez y otros. Inscrita en el tomo 1755, libro 239 de Aguilas, folio 177 vuelto, finca 29.303, inscripción 2.ª. Sale a subasta por la suma de dieciocho millones trescientas treinta y cinco mil pesetas”.

“Suerte de tierra de secano procedente de la Hacienda de Cope, sita en la diputación de Cope del término municipal de Aguilas, sin construcción ni edificación alguna. Tiene forma irregular y mide 37 áreas 33 centiáreas. Linda: al Norte, resto de la finca matriz de donde procedía; Sur, parcela de don Luis Medina Peinado; al Este, zona marítimo-terrestre del Mar Mediterráneo; y al Oeste, resto de la finca de donde procedía. Inscrita al tomo 1.474, folio 12, finca 20.136, inscripción 2.ª. Sale a subasta por la suma de cinco millones setecientas noventa mil pesetas”.

“Parcela de terreno o solar para edificar, señalada con el número J5-4, de la Urbanización “Montemar”, sita en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Aguilas, procedente de la hacienda conocida por la del Tío Amaga, que tiene una superficie de 726 metros y 27 decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela número J5-5 de la misma Urbanización; Sur, parcela J5-3 de dicha Urbanización; Este, calle de Urbanización; y Oeste, Jesús Fernández Martínez y señores de Gómez Acebo. Inscrita al tomo 1.969, libro 311 de Aguilas, folio 014, finca 32.992”. Sale a subasta por la suma de once millones quinientas ochenta mil pesetas”.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Gabriel González Aguado.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

—  
\* Número 5171

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 385

de 1984, instados por Murciana de Edificaciones, S.A., contra doña Auria García Lozano.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 2 de octubre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 2 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

“Situada en Avenida Infante don Juan Manuel (Murcia).

Unico. Número Seis: Vivienda de tipo A en la planta segunda, sin contar la baja, a la derecha de las dos que hay saliendo del ascensor a este lado. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados y útil de ciento cinco metros y un decímetro cuadrado, y le corresponde además treinta y tres metros y veintiseis decímetros cuadrados de una plaza de aparcamiento-garaje de la planta sótano, que lleva vinculada esta vivienda. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, solana, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, tendedero y pasillos. Linda: Derecha, espalda e izquierda, zona ajardinada; y frente, vivienda de esta planta tipo B y caja de escalera y ascensor. Inscrita en la sección 8.ª, libro 123, folio 55 vto., finca número 10.437”. Valorada en 1.850.000 pesetas.

El importe total de los bienes objeto de subasta es de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García

\* Número 5066

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 412/85 se sigue juicio ejecutivo, promovido por Banco Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Andrés Baños y Rosalía González Solano.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 21 de julio para la 1.<sup>a</sup> subasta; el día 21 de septiembre para la 2.<sup>a</sup> subasta, y el día 23 de octubre para la 3.<sup>a</sup> subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.<sup>a</sup> planta), bajo las siguientes

**CONDICIONES**

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la 1.<sup>a</sup> subasta el que se expresa. Para la 2.<sup>a</sup> el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.<sup>a</sup> se celebrará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

**Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:**

1. Urbana, Ocho: Piso segundo letra B del edificio situado en Murcia, partido de San Benito, hacienda de Torre Marín, correspondiente a la segunda

escalera, con una superficie de 98 metros cuadrados que linda: conforme se entra en él por la derecha, con calle de don Antonio Belando Belando; por la izquierda, Manuel Morales Frutos; por el fondo, con el piso letra C de la primera escalera y patio de luces; y por el frente con el piso letra A, caja de escaleras y patio de luces. Inscrita en Registro de la Propiedad de Murcia, número II al tomo 1080, libro 60-8<sup>a</sup>, folio 85, finca 4.977, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2. Urbana, Cuarenta y dos: Piso segundo izquierda destinado a vivienda en planta segunda del edificio en esta ciudad en la carretera de Cartagena a Madrid, diputación de San Antonio Abad, nueva urbanización Fuente de Cuba. Tiene su patio e independiente puerta de entrada por la escalera número 10 de la calle, letra D. Es de tipo C y mide 88'93 metros cuadrados de superficie edificada de los que 80'25 metros cuadrados son útiles, distribuyéndose en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, con patio de luces, rellano y hueco de escalera de acceso y piso primero; derecha de ésta, escalera derecha, vuelo con la calle letra D; izquierda patio de luces y piso primero izquierda de la escalera número 5 correspondiente a la calle letra A mayúscula, y fondo con piso primero derecha de la escalera número 8 de la letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al tomo 1805, libro 28 S.A., folio 92, finca 3.026, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorada en 1.700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1987.—El Magistrado—Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 5067

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 8 de septiembre de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 353 de 1987, instados por Caja de Ahorros de Murcia contra otros y don Antonio Gutiérrez Aniorle.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 8 de octubre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 10 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta.**

1.<sup>o</sup> Rústica: Trozo de tierra secano, situado en el término de Orihuela, en el Partido de Beniel, con riego de la Bomba de la Acequia de Molina, de cabida 71 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, con su coheredera Dolores Gutiérrez Aniorlex; Sur, don José Balaguer Ruiz y doña Enriqueta García; Este, acequia de su riego y Oeste, azarbe de la Orilla. Inscrita al tomo 224, libro 169, folio 237, finca número 17.642, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en 2.543.828 pesetas.

El importe total de los bienes objeto de subasta es de dos millones quinientas cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5136

**DISTRITO**

**LANGREO**

**Cédula de citación**

La señora Juez del Juzgado de Distrito de Langreo ha acordado en fecha de hoy en juicio de faltas número 302/86 citar a José Manuel Antuña Fernández para que el próximo día 21 de julio a las 11'30 horas, comparezca con las pruebas que tenga ante este Juzgado a fin de asistir al mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación y que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Langreo a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.

Número 5236

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Dor. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados exhorto 38/85, hoy en ejecución de sentencia 38/85, formuladas por el trabajador Antonio Herrero Moreno, contra la empresa José Luis Castejón Ribera, en reclamación de la cantidad de 432.424 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 30.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Urbana: Una casa vivienda en San Javier, calle del General Mola, número 7, que ocupa una extensión de ciento veinte metros cuadrados. Inscrita en el libro 336, folio 98, hoja número 141 del Registro de la Propiedad de San Javier. Se valora en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 7 de octubre de 1987 y a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le conceda la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 14 de octubre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma,

exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de esta Magistratura de Trabajo número Dos, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, Edificio Alba, Murcia.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 5003

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Vicente Jiménez Rodríguez, contra COLIMUR, S.A., y otros, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de septiembre de 1987 y hora de las 12,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa COLIMUR, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 26 de mayo de 1987.—El Secretario.

Número 5209

**DISTRITO**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 836/87-AD, seguido en este Juzgado sobre malos tratos con lesiones, por la presente se cita a Dolores Marín Utreras, quien tuvo su domicilio en Pensión Aragón, calle Simón García, Murcia, a fin de que el próximo día 30 de junio y horas de las 11,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 27 de mayo de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

\* Número 5068

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de notificación. Emplazamiento. Demanda proceso civil de cognición.**

En los autos de proceso civil de cognición que en este Juzgado se tramitan con el número 198/85 a instancia de don Israel Gallego Fuentes, representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don José Marcos Buendía, contra los legítimos herederos de don Tomás Zamora Cintas, y contra La Unión y El Fénix Español, S.A., en reclamación de 344.917 pesetas se ha dictado la siguiente y literal.

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Arjona Llamas. Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Recibida la precedente comunicación con el testimonio de la sentencia dictada en el rollo de apelación civil y autos de proceso de cognición, que al mismo dieron origen, registrese su llegada y acúsesese recibo. Decretada la nulidad de lo actuado a partir de la providencia obrante al folio 36, como se interesó procedáse al emplazamiento del demandado don José Marcos Buendía, por medio de Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijará en el tablón de los de este Juzgado plasmándose el proveído de 24 de septiembre de 1985 (folio 16) y haciéndose constar que, en la Secretaría de este Juzgado y a disposición del referido demandado Sr. Marcos Buendía, obran las copias correspondientes de demanda y de documentos a la misma unidos, librándose, para la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, entregándose al Procurador Sr. García Ruiz. Así lo proveo, mando y firmo, A. Arjona.—Rubricado.—El Secretario Judicial, José María Nogueroles.—Rubricado.

Providencia Juez Sr. Arjona Llamas. Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta: Turnada la anterior demanda, con su copia simple y copia de documentos, y los mismos, regístrese en el libro de las de su clase, practicándose por el fedatario, liquidación de Tasas Judiciales, de la que se dará conocimiento. Examinada la demanda, a efectos de competencia, se estima corresponde a este Juzgado, conocer del proceso civil de cognición que se promueve por don Israel Gallego Fuentes a quien se tiene por

parte, y en su nombre y representación al Procurador don Angel Luis García Ruiz a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma, le será devuelta a otros usos y con el que se entenderán las sucesivas actuaciones contra don José Marcos Buendía; Legítimos Herederos de don Tomás Zamora Cintas y La Unión y El Fénix Español, S.A., sobre reclamación de cantidad, 344.917 pesetas. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y con la reforma de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y en su virtud, dese traslado de dicha demanda al demandado con entrega a éste de la oportuna cédula copia de demanda y de documentos a la misma acompañados emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca y contesten la demanda, si a su derecho convinieren, en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso, sin más citar le ni oírle, entendiéndose las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones, los documentos presentados con el escrito de demanda. Para el emplazamiento del demandado Sr. Marcos, remítase cédula por correo certificado y acuse de recibo, para los legítimos herederos del Sr. Zamora, librese Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se remitirá al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para emplazamiento de La Unión y El Fénix Español, librese exhorto al Distrito decano de Madrid, que con los insertos necesarios se entregará al Procurador de la actora, así como el precedente para su cumplimiento; hágase constar en la cédula del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» que los demandados tienen en esta Secretaría y a su disposición las copias de la demanda; se dan veinticuatro días más a la compañía de seguros en razón a la distancia. Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>. doy fe.—A. Arjona.—Rubricado.—José María Nogueroles.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación-emplazamiento en forma al demandado don José Marcos Buendía, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por término de seis días, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, obran a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a ella unidos, libro la presente, en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez.—El Secretario Judicial.

\* Número 5080

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente número 415/86 sobre liberación de gravámenes o cargas se ha dictado las siguientes: "Sentencia, en la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos sobre expediente para la liberación de gravámenes, número 415 de 1986, promovido por don Antonio Martínez-Canales Navarro, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, domiciliado en Avenida de la Libertad, 11, en nombre propio y en el de su hermana comunera doña Amalia Martínez-Canales Navarro, contra el titular actual de la carga que pesa sobre la finca de que se hará mención, don Alfonso Escrivá Romani Senmenat, así como contra sus causahabientes o subroga.

**Fallo.** Que estimando la solicitud formulada por don Antonio Martínez-Canales Navarro por sí y en nombre de su hermana comunera doña Amalia Martínez-Canales Navarro, debo ordenar y ordeno la cancelación por prescripción de la carga o gravamen que se describe literalmente en el primero de los antecedentes de hecho a esta resolución... Abdón Díaz Suárez.—Rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.

La carga o gravamen lo es un censo enfiteúutico de capital 66,50 pesetas, y pensión de anual de 2 pesetas, pagaderas el 24 de junio de cada año inscrita bajo los números 12 y 14 de la finca 24.476 extendida al folio 171 y 172 del tomo 668 del Registro de la Propiedad de Murcia sobre una hacienda en Espinardo de cabida 2 hectáreas, 43 áreas, 2 centiáreas.

Y para que sirva de notificación a don Alfonso y a doña María del Pilar Escrivá de Romani y Senmenat se publica el presente así como para la notificación a los causahabientes de los mismos, todos ignorados y con domicilio desconocido.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS :

\* Número 4974

**MURCIA**

**ANUNCIO**

#### **Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1b del estudio de detalle ciudad número 5 de Murcia.**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 del presente mes, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1b del estudio de detalle ciudad número 5 de Murcia, el cual limita: al Norte, con la Unidad de Actuación 3a, del E.D.C. 5 de Murcia; al Sur, con la U.A. 2 a del E.D.C. 5 de Murcia, acequias Mayor y Caravija por medio y en parte, con el Colegio de las Religiosas de Jesús y María; al Este, con la U.A. 1A del E.D.C. 5 de Murcia y en parte con otras edificaciones del barrio de San Antón; al Oeste, con la Autopista de Circunvalación de Murcia Ronda-Oeste.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, a 26 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

\* Número 4985

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don Vicente Martínez Serrano licencia para la apertura de taller de carpintería metálica en calle Industria, s/n, Casillas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones

por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

\* Número 4991

**MURCIA**

**Pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1987, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir la contratación de los proyectos de obras que a continuación se relacionan:

—Alumbrado público en carril Torremesa de Santiago y Zaráiche. Presupuesto: 605.545 pesetas.

—Alumbrado público en jardín de Sucina. Presupuesto: 706.647 pesetas.

En consecuencia, se exponen los mencionados Pliegos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia a 19 de mayo de 1987.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

\* Número 4992

**MURCIA**

**ANUNCIO**

**Necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de pavimentación, abastecimiento y saneamiento de la calle Marqués de Lozoya y 1.ª Travesía del barrio del Progreso.**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de mayo, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de "Pavimentación, abaste-

cimiento y saneamiento de la calle Marqués de Lozoya y 1.ª Travesía del barrio del Progreso, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal don Rogelio Bravío Cos, en el que se encuentra comprendida la relación de propietarios, bienes y derechos cuya ocupación es necesaria para llevar a cabo su ejecución.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo se comunica que dispone de igual plazo de quince días para convenir con esta Administración, libremente y por mutuo acuerdo, la adquisición de los bienes sujetos a expropiación.

La citada relación es la siguiente:

Propietarios: Ana María, Josefa, Juana y Antonia Sánchez Sánchez. Domicilio: calle Marqués de Lozoya. Superficie m<sup>2</sup>, 252. Estado actual: Terrenos de huerta.

Murcia a 18 de mayo de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

\* Número 4998

**SAN JAVIER**

**EDICTO**

Por doña María Carmen Jiménez Cortés se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta menor de aves asadas y condimentadas, con emplazamiento en calle Gran Vía, edificio Jardín del Mar, bajo 21, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 27 de abril de 1987.—El Alcalde.

\* Número 5010

**CARTAGENA****EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de abril de 1987, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M-II Parcela I del Plan Parcial Urbincasa, promovido por don Diego Zamora Ros, en representación de Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagena, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 5020

**CEHEGÍN****EDICTO**

El Alcalde de Cehegín,

Anuncia: Exposición pública en Secretaría, durante quince días hábiles.

Expediente: Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, a largo plazo.

Informe: Diez millones quinientas setenta mil doscientas setenta y nueve pesetas (10.570.279 pesetas).

Destino: Inversiones.

Acuerdo: Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 1987.

Cehegín, 28 de mayo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 5021

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Juan Navarro García licencia para

apertura de un establecimiento destinado a alquiler de películas, con emplazamiento en Gran Vía, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde.

Número 5023

**CEHEGÍN**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Único para 1987, por un importe de trescientos sesenta y ocho millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos:  
56.922.621.

2. Impuestos indirectos:  
12.762.000.

3. Tasas y otros ingresos:  
121.625.309.

4. Transferencias corrientes:  
95.195.948.

5. Ingresos patrimoniales:  
14.825.737.

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital:  
48.780.564.

8. Variación de activos financieros:  
500.000.

9. Variación de pasivos financieros:  
17.922.313.

Total: 368.534.492.

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal:  
140.665.134.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:  
110.331.460.

3. Intereses:  
14.064.028.

4. Transferencias corrientes:  
25.310.700.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales:  
66.698.877.

8. Variación de activos financieros:  
500.000.

9. Variación de pasivos financieros:  
10.964.293.

Total: 368.534.492.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Cehegín a 26 de mayo de 1987.  
El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

\* Número 5024

**VILLANUEVA DEL RIO SEGURA****ANUNCIO**

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de abril del actual acordó adjudicar las obras de Planes Provinciales de 1987 que a continuación se enumeran y a los contratistas que asimismo se citan:

«Acondicionamiento cementerio», a don Emilio Palazón Massa.

«Infraestructura en el casco», a don Florencio López López.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales en vigor en materia de régimen local.

Dado en Villanueva del Río Segura a 28 de abril de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

Número 5039

**BULLAS**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno del día 12 de mayo de 1987, la rectificación del Padrón de Habitantes al día 1 de enero de 1987, se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Bullas, 25 de mayo de 1987.—El Alcalde.